



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1^{*}
18 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL^{**}

Preparadas por el Secretario General

^{*} De conformidad con la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General, titulada "Consejo de Derechos Humanos", todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión, fueron asumidos a partir del 19 de junio de 2006 por el Consejo de Derechos Humanos. En consecuencia, desde la misma fecha, la signatura E/CN.4/Sub.2/_ de la serie de documentos en los que la Subcomisión presentaba sus informes a la anterior Comisión de Derechos Humanos ha sido sustituida por la signatura A/HRC/Sub.1/_.

^{**} Las presentes anotaciones se basan en el programa provisional del 58º período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2006/1); se añaden subtítulos a modo de indicación para facilitar la lectura. En su decisión 2006/102, de 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el último período de sesiones de la Subcomisión, incluidos sus Grupos de Trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, se celebrara "a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decide la Subcomisión". El Consejo también decidió que "los Grupos de Trabajo y el Foro Social de la Subcomisión se reunirán para celebrar su período de sesiones anual de conformidad con las prácticas actuales".

ÍNDICE

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Organización de los trabajos.....	1 - 20	3
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.....	21 - 28	6
3. Administración de justicia, estado de derecho y democracia	29 - 52	8
4. Derechos económicos, sociales y culturales.....	53 - 79	12
5. Prevención de la discriminación.....	80 - 114	18
a) Racismo, discriminación racial y xenofobia	80 - 83	18
b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas.....	84 - 101	18
c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías	102 - 114	22
6. Cuestiones concretas de derechos humanos	115 - 146	24
a) La mujer y los derechos humanos.....	115 - 121	24
b) Formas contemporáneas de la esclavitud.....	122 - 127	25
c) El terrorismo y la lucha contra el terrorismo	128 - 132	27
d) Nuevas prioridades.....	133 - 146	28
7. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe.....	147 - 149	30

Tema 1 - Organización de los trabajos

Elección de la Mesa

1. En el artículo 15 de los principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento (que figuran en el anexo de su decisión 1999/114) se dispone que "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones la Subcomisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente, tres Vicepresidentes, sin orden de precedencia, y un Relator".

Aprobación del programa

2. En el artículo 7 de los principios rectores se dispone que el programa se aprobará al principio de cada período de sesiones, después de haber elegido la Mesa, basándose en el programa provisional. El programa provisional del actual período de sesiones de la Subcomisión figura en el documento A/HRC/Sub.1/58/1.

3. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1995/26 de la Subcomisión y con la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, los derechos humanos de la mujer y la niña se examinarán en relación con todos los temas del programa.

Organización y métodos de trabajo

4. Se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que se crea el Consejo de Derechos Humanos. De conformidad con el párrafo 6 de esa resolución, en el plazo de un año el Consejo de Derechos Humanos asumirá, examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia. A este respecto, la Subcomisión tal vez desee remitirse a su decisión 2005/114 sobre la función de un órgano de expertos independientes en la reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas.

5. En su resolución 2006/2, de 22 de marzo de 2006, titulada "Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General", el Consejo Económico y Social pidió a la Comisión que concluyera sus trabajos en su 62º período de sesiones y decidió suprimir la Comisión de Derechos Humanos a partir del 16 de junio de 2006.

6. En su 62º y último período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2006/1 titulada "Cese de la labor de la Comisión de Derechos Humanos", decidió remitir todos los informes al Consejo de Derechos Humanos para que prosiguiera el examen de éstos en su primer período de sesiones en junio de 2006. En el anexo de esa resolución se enumeran los mecanismos de la Comisión, incluidos los mandatos, los grupos de trabajo y otros mecanismos existentes de la Subcomisión cuyos informes se transfieren al Consejo de Derechos Humanos. La Comisión también decidió dar por concluida su labor de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 2006/2 del Consejo Económico y Social.

7. Dado que, como se ha dicho, el Consejo de Derechos Humanos asume los mandatos, grupos de trabajo y otros mecanismos existentes de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y habida cuenta del carácter breve y de procedimiento de su 62º período de sesiones, la Comisión no adoptó medidas sobre los proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión en su 57º período de sesiones. Esos proyectos de decisión, que quedan consignados en el presente documento, siguen pendientes de examen y adopción de medidas por el Consejo. La Comisión tampoco celebró elecciones para reemplazar a los 13 miembros de la Subcomisión y sus suplentes cuyos mandatos expiran en 2006, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 1986/35 del Consejo Económico y Social. Véase el anexo.

8. En su decisión 2006/102, de 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos acordó prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que lleve a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de la Subcomisión. A este respecto, el Consejo pidió a la Subcomisión que siguiera cumpliendo su mandato. El Consejo también decidió que el último período de sesiones de la Subcomisión, incluidos sus Grupos de Trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, se celebrara "a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decide la Subcomisión, y que en dicho período de sesiones se dé la debida prioridad a la preparación de:

- i) Un documento sobre la trayectoria de la Subcomisión en el que se reflejen su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo, para presentarlo al Consejo en 2006;
- ii) Una lista detallada en la que se describa la situación de todos los estudios en curso de la Subcomisión, así como un examen general de sus actividades, para presentarlos al Consejo en 2006".

También decidió que "los Grupos de Trabajo y el Foro Social de la Subcomisión se reunirán para celebrar su período de sesiones anual de conformidad con las prácticas actuales".

9. Al examinar la organización de sus trabajos y sus procedimientos, la Subcomisión tal vez desee remitirse a las decisiones que adoptó en su 57º período de sesiones sobre la organización de sus trabajos (véanse E/CN.4/2006/2-E/CN.4/Sub.2/2005/44, párrs. 17 a 26 y 31), en particular las relativas a la limitación de la frecuencia y la duración de las intervenciones (párrs. 18 a 22), la apertura y el cierre de la lista de oradores (párrs. 19 y 23), la presentación de proyectos de resolución (párr. 25) y el orden de examen de los temas del programa para el 58º período de sesiones (párr. 31). La Subcomisión tal vez desee también remitirse a la resolución 2005/53 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor de la Subcomisión y a su decisión 2000/109, titulada "Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos", que contiene el informe del Grupo de Trabajo abierto entre períodos de sesiones sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), que se adjuntó a la decisión. El capítulo 4 del informe del Grupo de Trabajo (párrs. 42 a 56) se refiere a la Subcomisión.

10. En su decisión 1994/103, adoptada en el 46º período de sesiones, la Subcomisión resolvió que, al iniciar su período de sesiones cada año, observaría un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

11. En su decisión 2004/121, adoptada en su 56º período de sesiones, la Subcomisión decidió confiar al Sr. Emmanuel Decaux la preparación de un documento de trabajo sobre sus métodos de trabajo en lo relativo a la elección de los temas y la preparación de los informes, así como sobre la forma en que debería organizar su trabajo para que los miembros de la Subcomisión, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las delegaciones nacionales y las otras partes interesadas examinen a fondo los informes, y le pidió que le presentara su documento de trabajo en el 57º período de sesiones.

12. La Subcomisión dispuso en su 57º período de sesiones del documento de trabajo preparado por el Sr. Decaux (E/CN.4/Sub.2/2005/5). En su resolución 2005/32, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Decaux que le presentara en su 58º período de sesiones un documento de trabajo más extenso, con recomendaciones sobre las formas de mejorar la eficacia de la Subcomisión, y que abordase en particular: a) el número de estudios y documentos de trabajo que puedan ser preparados y debatidos por los miembros de la Subcomisión; b) la fijación de las prioridades de la Subcomisión y la determinación de posibles lagunas en algunos temas tratados; c) la cooperación constructiva con los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los organismos o las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, y d) las modalidades para la preparación de una publicación científica sobre la historia de los principales estudios realizados por la Subcomisión desde su creación.

13. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo elaborado por el Sr. Decaux sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2006/3).

Otros asuntos

14. En relación con este tema, la Subcomisión dispondrá de una nota de la Secretaría con las estadísticas de su 57º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2006/2).

Grupos de Trabajo de los períodos de sesiones de la Subcomisión (véase el párrafo 8)

15. En sus períodos de sesiones 34º y ss., la Subcomisión instituyó un grupo de trabajo para que la ayudara a hacer el examen anual durante el período de sesiones de lo acontecido en relación con los derechos humanos de las personas sometidas a todo tipo de detención o prisión. En su decisión 1994/103, la Subcomisión acordó, entre otras cosas, instituir en lugar del Grupo de Trabajo sobre la detención un grupo de trabajo que en cada período de sesiones examinase la administración de justicia y la cuestión de la indemnización (véanse también los párrafos 29 a 31 y 83).

16. En su resolución 1998/8, aprobada en el 50º período de sesiones, la Subcomisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones integrado por cinco de sus miembros para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. En su resolución 2001/3 la Subcomisión prorrogó por tres años el mandato del grupo de trabajo, y en su resolución 2004/16 por tres años más (véanse también los párrafos 53 a 55).

17. En su decisión 2004/109, adoptada en el 56º período de sesiones, la Subcomisión decidió instituir en su 57º período de sesiones un grupo de trabajo del período de sesiones con el mandato de elaborar principios y directrices pormenorizados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (véanse también los párrafos 134 a 136).

18. En su resolución 2005/79, la Comisión de Derechos Humanos recordó la resolución 2004/13 de la Subcomisión y las recomendaciones que figuraban en ella y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que designase un experto independiente en cuestiones de las minorías por un período de dos años. De conformidad con esa resolución, la Comisión decidió modificar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías con miras a que celebrase un período de sesiones de tres días hábiles todos los años, durante el período de sesiones anual de la Subcomisión, centrando su labor en un diálogo interactivo con las ONG pertinentes, así como en el apoyo conceptual al experto independiente y en el diálogo con éste, que participaría en calidad de observador (véanse también los párrafos 102 a 107).

19. Se recuerda a la Subcomisión su decisión 2005/113 sobre la composición de sus grupos de trabajo en 2006.

Documentación

20. Se recuerdan a la Subcomisión otras resoluciones pertinentes relativas al control y la limitación de la documentación (como las más recientes de la Asamblea General: 55/222, 56/242, 58/250, 59/265 y 60/236 A y B). La Subcomisión tal vez desee también tomar nota de que todos los informes y documentos de trabajo encargados para su 58º período de sesiones se han publicado con la siguiente nota a pie de página: "De conformidad con la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General, titulada "Consejo de Derechos Humanos", el Consejo asumirá, a partir del 19 de junio de 2006, todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos y los examinará, cuando proceda."

Tema 2 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

21. En la resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos decidió examinar todos los años este tema. En el párrafo 2 de la resolución, la Comisión pedía a la Subcomisión que le preparase un informe con información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las fuentes posibles. En el párrafo 6,

la invitaba a que pusiera en su conocimiento toda situación respecto de la cual tuviera motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en algún país, en particular políticas de discriminación racial, segregación o *apartheid*, en especial en los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

22. En su resolución 2005/53, la Comisión reiteró y reafirmó:

a) Su decisión de que la Subcomisión no aprobase resoluciones, decisiones o declaraciones del Presidente sobre países concretos y que, al negociar y aprobar resoluciones o decisiones temáticas, se abstuviese de hacer referencia a países determinados;

b) Que la Subcomisión debía seguir teniendo la posibilidad de examinar la situación de los países que ella no estuviera examinando, así como aquellas cuestiones urgentes que implicasen graves violaciones de los derechos humanos en un país, y que quedase constancia de sus deliberaciones en las actas resumidas, las cuales debían seguir enviándosele.

23. En relación con este tema del programa, véase también el párrafo 10.

Prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

24. En su resolución 2005/1, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

Prohibición de las operaciones militares dirigidas contra instalaciones, transportes y personal médicos que tienen derecho a protección durante un conflicto armado

25. En su resolución 2005/2, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

Ataques contra personas con derecho a protección en calidad de civiles

26. En su resolución 2005/10, la Subcomisión decidió examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

Solicitud de información a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

27. En su decisión 2005/107, la Subcomisión decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le facilitase la siguiente información anualmente y antes del inicio de sus períodos de sesiones: a) una lista de los países que han declarado el estado de excepción; b) una lista de los Estados que han cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales; c) una lista de los Estados que han rechazado una solicitud de visita de un procedimiento especial; d) una lista de los Estados que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos; e) una lista de los Estados que sean miembros de la Comisión y han cursado invitaciones permanentes; f) una lista de los Estados que figuran en el programa de la Comisión de Derechos Humanos; g) una lista de los Estados examinados en

relación con el tema 9 del programa que han denegado el acceso a los procedimientos especiales; y h) una lista de los Estados en que los procedimientos especiales hayan señalado que el seguimiento de sus recomendaciones es insuficiente o nulo.

28. La información solicitada por la Subcomisión se puede consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como en las anotaciones al programa provisional del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/1/Add.1).

Tema 3 - Administración de justicia, estado de derecho y democracia

Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

29. En su decisión 2005/101, adoptada en el 57º período de sesiones, la Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en relación con el tema 3 del programa. El informe del Grupo de Trabajo se publicó con la signatura E/CN.4/Sub.2/2005/11. Si la Subcomisión decide establecer el grupo de trabajo en el presente período de sesiones, su informe llevará la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/8 (véanse también los párrafos 8, 15 y 19).

30. En su resolución 2005/13, la Subcomisión acogió la propuesta de algunas ONG de organizar, en estrecha consulta con miembros de la Subcomisión y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un seminario sobre la justicia de transición para preparar documentos que se presentarán al próximo período de sesiones del grupo de trabajo sobre la administración de justicia (véanse también los párrafos 49 a 52 y 83).

31. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión de la administración de justicia en su 58º período de sesiones.

Dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad en los delitos de violencia sexual

32. En su decisión 2003/107, adoptada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión acordó pedir a la Sra. Lalaina Rakotoarisoa que preparase un documento de trabajo ampliado sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad en los delitos de violencia sexual.

33. En su 55º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo ampliado que presentó la Sra. Rakotoarisoa (E/CN.4/Sub.2/2004/11), y en su resolución 2004/29, decidió nombrarla Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad en los delitos de violencia sexual, a fin de determinar cuáles son las prácticas óptimas y preparar principios sobre las normas que rigen la práctica de la prueba en la materia. En su decisión 2005/108, la Comisión de Derechos Humanos aprobó esa decisión y la petición de que la Relatora Especial presentase a la Subcomisión un informe preliminar en su 57º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones.

34. En su resolución 2005/3, la Subcomisión tomó nota de la exposición oral hecha por la Sra. Rakotoarisoa en su 57º período de sesiones y de las observaciones de sus miembros, y pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe preliminar a la Subcomisión en

su 58º período de sesiones. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2006/4).

Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

35. En su resolución 2003/25, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión acogió el documento de trabajo presentado por el Sr. Decaux (E/CN.4/Sub.2/2003/37) sobre las dificultades y modalidades para hacer efectivos universalmente los tratados internacionales de derechos humanos. Decidió nombrar al Sr. Decaux Relator Especial para que realizara un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos a fin de determinar los obstáculos al respecto en los planos internacional y nacional, investigar los medios existentes en la materia y señalar los más eficaces para lograr la efectiva universalidad de los derechos humanos. La Subcomisión le pidió que le presentase un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe provisional en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones y decidió que esos informes se examinaran en relación con el tema del programa titulado "Administración de justicia, estado de derecho y democracia". En la decisión 2004/123, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la decisión de la Subcomisión.

36. En su resolución 2005/4, la Subcomisión tomó nota del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2004/8) y del informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2005/8) presentados por el Sr. Decaux y pidió al Relator Especial que le presentara un informe final en su 58º período de sesiones. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe final del Sr. Decaux (E/CN.4/Sub.2/2006/5).

La discriminación en el sistema de justicia penal

37. En su resolución 2002/3, aprobada en el 54º período de sesiones, la Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Leïla Zerrougui Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal con miras a determinar los medios más eficaces de garantizar la igualdad de trato en el sistema de justicia penal a todas las personas sin discriminación, en particular a las personas vulnerables. En su decisión 2003/108, la Comisión de Derechos Humanos aprobó esta decisión y la petición hecha a la Relatora Especial de que presentase a la Subcomisión un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones.

38. En su resolución 2005/5, la Subcomisión expresó su agradecimiento a la Relatora Especial por su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2003/3) y su informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2005/7), y pidió al Secretario General que prestara a la Relatora Especial la asistencia necesaria para que pudiera presentar su informe final a la Subcomisión en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe final de la Sra. Zerrougui (E/CN.4/Sub.2/2006/6).

La responsabilidad del personal internacional que participa en operaciones de apoyo a la paz

39. En su decisión 2002/104, adoptada en su 54º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Françoise Hampson que presentara un documento de trabajo sobre el alcance de las

actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la policía civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz.

40. En su 57º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2005/42). En su resolución 2005/14, la Subcomisión decidió designar a la Sra. Hampson Relatora Especial con la tarea de elaborar un estudio amplio sobre la responsabilidad de los funcionarios internacionales que toman parte en operaciones de apoyo a la paz, sobre la base de su documento de trabajo así como de las observaciones recibidas y los debates sostenidos en el 57º período de sesiones de la Subcomisión, y pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe preliminar en su 58º período de sesiones, un informe provisional en su 59º período de sesiones y un informe final en su 60º período de sesiones. La Comisión de Derechos Humanos no adoptó ninguna medida respecto de esa decisión, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

41. En la misma resolución, la Subcomisión decidió, en caso de que la Comisión de Derechos Humanos o el Consejo Económico y Social, por alguna razón, no aprobara el nombramiento de la Sra. Hampson como Relatora Especial, pedir a ésta que elaborase un documento de trabajo ampliado sobre la responsabilidad de los funcionarios internacionales que toman parte en las operaciones de apoyo a la paz, para que le fuera presentado en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo ampliado de la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2006/9).

42. La Subcomisión también decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares

43. En su resolución 2004/27, aprobada en el 56º período de sesiones, la Subcomisión acogió el informe presentado por el Sr. Decaux sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares, que contiene un proyecto de principios (E/CN.4/Sub.2/2004/7), y le pidió que prosiguiera su labor y que presentara en su 57º período de sesiones una versión actualizada de su proyecto de principios sobre la administración de justicia por los tribunales militares, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Subcomisión sobre esta cuestión, con miras a examinarlo y aprobarlo.

44. En su resolución 2005/30, titulada "Integridad del sistema judicial", la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de las partes pertinentes del informe del Relator Especial y le pidió que siguiera teniendo en cuenta esta resolución en el trabajo que realiza. En su resolución 2005/33, titulada "La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados", la Comisión tomó también nota de este informe y observó que el informe del Sr. Decaux, con una versión actualizada del proyecto de principios, se presentará a la Comisión en su 62º período de sesiones para que lo examine.

45. En su 57º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe del Sr. Decaux, incluida la versión actualizada del proyecto de principios (E/CN.4/Sub.2/2005/9). En su resolución 2005/15, la Subcomisión decidió transmitir la versión actualizada del proyecto de principios a la Comisión de Derechos Humanos para su examen, junto con los comentarios que hiciera la Subcomisión en el 57º período de sesiones. También pidió al Sr. Decaux que

preparase una nota que tuviera en cuenta los mencionados comentarios y observaciones de la Subcomisión, con miras a facilitar el examen del proyecto de principios en la Comisión, y que revisara el proyecto de principios.

46. La Comisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones, no examinó la versión actualizada del proyecto de principios. De conformidad con su resolución 2006/1, decidió remitir todos los informes al Consejo de Derechos Humanos para que siguiera examinándolos en su primer período de sesiones en junio de 2006. En el anexo de esa resolución figura una lista de los mecanismos de la Comisión, incluidos los mandatos, grupos de trabajo y otros mecanismos existentes de la Subcomisión, cuyos informes se transfieren al Consejo de Derechos Humanos.

47. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

Los derechos humanos y la soberanía de los Estados

48. En su decisión 2005/105, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Vladimir Kartashkin que preparase un documento de trabajo sobre los derechos humanos y la soberanía de los Estados en el que se trataran, entre otras cosas, el concepto de soberanía, no sólo como derecho del Estado sino también como responsabilidad; las razones para restringir la soberanía de los Estados; el alcance de la obligación de éstos de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales; la soberanía de los Estados y las normas internacionales de derechos humanos, y la soberanía de los Estados y las violaciones penales internacionales de los derechos humanos. La Subcomisión pidió además al Sr. Kartashkin que le presentara su documento de trabajo en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo del Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/2006/7).

Derecho a un recurso efectivo

49. En su decisión 2005/106, la Subcomisión decidió pedir a la Sra. Françoise Hampson y al Sr. Mohamed Habib Cherif que preparasen un documento de trabajo ampliado sobre la aplicación en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos y lo presentaran al Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia en el 58º período de sesiones de la Subcomisión. El documento de trabajo ampliado llevará la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/31 (véanse también los párrafos 15, 19 y 29 a 31).

La relación entre el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos

50. En su decisión 2005/108, la Subcomisión decidió pedir a la Sra. Françoise Hampson que preparara un documento de trabajo sobre las circunstancias en que las personas civiles pierden su inmunidad frente a un ataque en virtud del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos; al Sr. Ibrahim Salama que preparara un documento de trabajo sobre las medidas encaminadas a prevenir violaciones en circunstancias en que son aplicables conjuntamente el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y al Sr. Yozo Yokota que preparara un documento de trabajo sobre las cuestiones de las amnistías, la impunidad y la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos para

presentarlos en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia.

51. Los documentos de trabajo preparados por la Sra. Hampson, el Sr. Salama y el Sr. Yokota llevarán las firmas E/CN.4/Sub.2/2006/32, E/CN.4/Sub.2/2006/33 y E/CN.4/Sub.2/2006/34, respectivamente (véanse también los párrafos 15, 19 y 29 a 31).

Justicia de transición: mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, especialmente en América Latina

52. En su decisión 2005/109, la Subcomisión decidió solicitar al Sr. Janio Iván Tuñón Veilles que preparara un documento de trabajo sobre la justicia de transición y los mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, haciendo hincapié en las experiencias de América Latina, y que lo presentara al Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el 58º período de sesiones de la Subcomisión. El documento de trabajo preparado por el Sr. Tuñón Veilles llevará la firma E/CN.4/Sub.2/2006/35 (véanse también los párrafos 15, 19 y 29 a 31).

Tema 4 - Derechos económicos, sociales y culturales

Los efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales en el disfrute de los derechos humanos

53. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de antecedentes preparado por el Sr. El-Hadji Guissé sobre la cuestión de la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (E/CN.4/Sub.2/1998/6). En su resolución 1998/8, la Subcomisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. En su resolución 2001/3, la Subcomisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo y, en su resolución 2004/16, lo prorrogó por otros tres años.

54. En su resolución 2005/6, la Subcomisión invitaba a los siguientes miembros del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión a preparar documentos de trabajo para presentarlos a ésta en su 58º período de sesiones y al Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones: a) Sr. Gáspár Bíró: un documento de trabajo sobre la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos, con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y b) Sras. Chin-Sung Chung y Florizelle O'Connor: un documento de trabajo sobre los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión en los derechos humanos de los beneficiarios. El documento de trabajo preparado por el Sr. Bíró llevará la firma E/CN.4/Sub.2/2006/12. El documento de trabajo preparado por las Sras. Chung y O'Connor llevará la firma E/CN.4/Sub.2/2006/13.

55. En la misma resolución, la Subcomisión pidió al Grupo de Trabajo que le presentara el informe sobre su octavo período de sesiones en su 58º período de sesiones. El informe del grupo de trabajo del período de sesiones llevará la firma E/CN.4/Sub.2/2006/11 (véanse también los párrafos 8, 16 y 19).

Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

56. En su resolución 2003/12, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión pedía al Sr. Emmanuel Decaux que preparase un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes de la Subcomisión, a fin de que en su 56º período de sesiones pudiese adoptar una decisión sobre la viabilidad de un estudio sobre esta cuestión.

57. En su 56º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Emmanuel Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/24). En su resolución 2004/5, la Subcomisión decidió designar al Sr. Marc Bossuyt Relator Especial para que realizara un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, basándose en el documento de trabajo preparado por el Sr. Decaux, las observaciones recibidas y las deliberaciones que tuvieron lugar en el 56º período de sesiones, en estrecha colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En su decisión 2005/105, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la decisión de la Subcomisión y su petición de que el Relator Especial le presentara un informe preliminar en su 57º período de sesiones, un informe provisional en su 58º período de sesiones y el informe definitivo en su 59º período de sesiones.

58. En su resolución 2005/7, aprobada en el 57º período de sesiones, la Subcomisión tomó nota del informe preliminar presentado por el Sr. Bossuyt (E/CN.4/Sub.2/2005/19) y pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su 58º período de sesiones y el informe final en su 59º período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones recibidas y las deliberaciones que tuvieron lugar en el 57º período de sesiones y en estrecha colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En junio de 2006, el Sr. Bossuyt informó a la secretaría de que no podría presentar el informe provisional.

El Foro Social

59. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Relator Especial, Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8). En su resolución 1998/14, la Subcomisión aprobó las conclusiones del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituyera un foro social en el seno de la Subcomisión.

60. En su resolución 2002/12, aprobada en el 54º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión a celebrar durante dos días en Ginebra un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría Foro Social, en unas fechas que permitieran la participación de diez miembros de la Subcomisión nombrados por sus grupos regionales. La Comisión, en su decisión 2003/107, y el Consejo Económico y Social, en la decisión 2003/264, hicieron suya esta petición de la Subcomisión.

61. En su resolución 2003/14, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión reiteró su decisión de que el Foro Social se reuniese todos los años con el siguiente mandato:

a) intercambiar información sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de mundialización; b) seguir de cerca las situaciones de pobreza y miseria en todo el mundo, teniendo en cuenta que representan una denegación completa y permanente de los derechos humanos; c) proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para que las examinen la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, y d) seguir de cerca la aplicación de los acuerdos alcanzados en las principales conferencias mundiales y en la Cumbre del Milenio, y hacer aportaciones a las próximas reuniones internacionales importantes y al examen de las cuestiones relacionadas con el mandato del Foro Social.

62. En su resolución 2004/3, aprobada en el 56º período de sesiones, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos estudiase la posibilidad de que la reunión anual entre períodos de sesiones del Foro Social durase más tiempo.

63. En su resolución 2005/8, la Subcomisión reafirmó su decisión de que el Foro Social se reuniera todos los años, con el mandato establecido en las anteriores resoluciones de la Subcomisión, y decidió que la próxima reunión del Foro Social se celebrara en 2006 en Ginebra en unas fechas que fueran adecuadas para la participación de los miembros de la Subcomisión y del mayor número posible de otras partes interesadas. La Subcomisión también decidió que el tema del Foro Social en 2006 fuese "La lucha contra la pobreza y derecho a la participación: el papel de las mujeres" y que se abordara en el contexto de la preparación del examen del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006).

64. En la misma resolución, la Subcomisión también invitó al Foro Social a presentarle en su 58º período de sesiones un informe que incluyera un resumen amplio y detallado de los debates, así como las recomendaciones y los proyectos de resolución.

65. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo preparado por la Sra. Chung (E/CN.4/Sub.2/SF/2006/3) y del informe del Foro Social (E/CN.4/Sub.2/2006/15) que está previsto que sesione los días 3 y 4 de agosto de 2006.

Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

66. En su resolución 2003/13, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc, a los Sres. Emmanuel Decaux, Yozo Yokota, El-Hadji Guissé y José Bengoa que, con el Sr. Bengoa como coordinador, preparasen un documento de trabajo conjunto sobre unos principios rectores referentes a la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, basándose en los diversos instrumentos internacionales pertinentes, en la labor que se realiza en otros foros, en las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y en cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos.

67. En su resolución 2005/9, la Subcomisión pidió al grupo de expertos *ad hoc* que preparase un informe final que incluyera una evaluación de las actividades realizadas en el desempeño de su labor y que se lo presentara en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe final (E/CN.4/Sub.2/2006/16).

La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

68. En su resolución 2003/2, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Christy Mbonu (E/CN.4/Sub.2/2003/18), decidió nombrar a ésta Relatora Especial encargada de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, basado en su documento de trabajo y en las opiniones expresadas durante el debate de esta cuestión en el 55º período de sesiones, y pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones. En su decisión 2004/106, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la decisión de la Subcomisión.

69. En su resolución 2005/16, la Subcomisión pidió al Secretario General que proporcionase a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para permitirle concluir su mandato, en particular visitas de estudio a uno o dos países interesados para que pudiera examinar los obstáculos y dificultades a que hacen frente los mecanismos nacionales y las prácticas óptimas para impedir y combatir la corrupción. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esa petición, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

70. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2006/17).

El derecho al desarrollo

71. En su resolución 1996/22, aprobada en el 48º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que intensificaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pidió que le transmitiera anualmente la información recibida. La Subcomisión decidió además examinar cada año los progresos realizados en lo relativo a la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los derechos humanos y del Decenio. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2006/10) presentado de conformidad con la resolución 1999/9 de la Subcomisión.

72. En su resolución 2003/83, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que preparase un documento de reflexión en el que se determinaran las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, por ejemplo, una norma internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo o principios para la creación de asociaciones para el desarrollo basados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, comprendidas las cuestiones que se pudieran plantear en tal instrumento, para presentarlo al 61º período de sesiones de la Comisión con objeto de que lo examinara y determinara la viabilidad de las opciones. La Comisión pidió también a este respecto a la Subcomisión que tuviera en cuenta los resultados de las principales reuniones de las Naciones Unidas y de otras cumbres mundiales y reuniones ministeriales en los aspectos económicos y sociales, así como las conclusiones acordadas y el informe del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/2002/28/Rev.1).

La Comisión pidió además a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que ayudara a la Subcomisión a preparar el documento de reflexión presentando estudios de los programas y las políticas bilaterales y multilaterales existentes, con objeto de determinar qué enseñanzas se han sacado, cuáles son las mejores prácticas y qué función podrían desempeñar las partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, en la creación y funcionamiento de las asociaciones para el desarrollo.

73. En su decisión 2003/116, adoptada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Florizelle O'Connor que preparara y le presentara en el 56º período de sesiones un documento de trabajo en que se indicaran y analizaran alternativas que le permitirían atender íntegramente y lo más eficazmente posible la petición de la Comisión en el plazo fijado en la resolución 2003/83. En su resolución 2004/7, la Comisión tomó nota de la decisión.

74. En su decisión 2004/104, adoptada en su 56º período de sesiones, la Subcomisión decidió pedir a la Sra. O'Connor que le presentara, a más tardar en su 57º período de sesiones, el documento de trabajo a fin de que la Comisión pudiese examinarlo y adoptar decisiones al respecto en su 62º período de sesiones. En su resolución 2005/4, la Comisión observó con preocupación que la Subcomisión no había presentado el documento de reflexión y le pidió que se lo presentara a más tardar en el 62º período de sesiones. La Comisión tomó nota de la decisión 2004/104 de la Subcomisión y también pidió a la Oficina del Alto Comisionado que siguiera prestando todo el apoyo administrativo y los recursos financieros y humanos necesarios a ésta para que elaborase el documento de reflexión.

75. En su resolución 2005/17, la Subcomisión decidió presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones el documento de reflexión, junto con un resumen de otras opiniones e ideas fruto de los debates sobre esta cuestión durante el 57º período de sesiones. La Comisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones, no examinó el documento de reflexión. De conformidad con su resolución 2006/1, decidió remitir todos los informes al Consejo de Derechos Humanos para que continuara su examen en su primer período de sesiones en junio de 2006. En el anexo de esa resolución figura una lista de los mecanismos de la Comisión, incluidos los mandatos, grupos de trabajo y otros mecanismos existentes de la Subcomisión, cuyos informes se transfieren al Consejo de Derechos Humanos.

76. En la misma resolución, la Subcomisión pidió a la Sra. O'Connor que continuara su labor y que le presentase en su 58º período de sesiones un documento de trabajo que tuviera en cuenta los debates sostenidos en el 57º período de sesiones y en que quedara constancia, si se disponía de apoyo financiero y de personal con cargo a los recursos existentes para ello, de la reunión con personas en determinadas zonas geográficas a fin de debatir y conocer las opiniones de la población local acerca de los programas de desarrollo en sus comunidades. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo de la Sra. O'Connor (E/CN.4/Sub.2/2006/18).

77. También en la misma resolución, la Subcomisión pedía a cada experto que, al preparar estudios o documentos de trabajo para presentarlos en relación con el tema 4 del programa de su próximo período de sesiones, formulara en su informe, cuando correspondiera, observaciones y recomendaciones sobre el derecho al desarrollo. La Subcomisión también decidió examinar en su 58º período de sesiones la marcha de la aplicación de la resolución.

Otros asuntos

Restitución de viviendas y patrimonio

78. En su resolución 1999/47, la Comisión de Derechos Humanos alentaba a la Subcomisión a proseguir su labor sobre la cuestión de la restitución de viviendas y patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos. En su resolución 2002/7, aprobada en el 54º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión que aprobara la decisión de designar al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro Relator Especial con la tarea de preparar un estudio amplio sobre la restitución de viviendas y patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, basado en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2002/17) y en las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 54º período de sesiones de la Subcomisión y el 58º período de sesiones de la Comisión. En su decisión 2003/109, la Comisión hizo suya la decisión de la Subcomisión y su petición al Relator Especial de que le presentase un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones.

79. En su 57º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2005/17), que contiene los principios de la restitución de vivienda y patrimonio a los refugiados y desplazados internos, así como notas explicativas de los principios (E/CN.4/Sub.2/2005/17/Add.1). En su resolución 2005/21, la Subcomisión pidió al Sr. Pinheiro que compilara y actualizara el estudio sobre la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y los desplazados internos a fin de que se pudiera publicar en un volumen de la serie de estudios sobre los derechos humanos, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esta petición, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

Tema 5 - Prevención de la discriminación

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia**
- b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas**
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías**

Subtema a) - Racismo, discriminación racial y xenofobia

Discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares

80. En la resolución 2004/12, aprobada en su 56º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Sr. Yozo Yokota que preparase un documento de trabajo preliminar sobre la discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares y se lo presentase en su 57º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Prevención de la discriminación y protección de las minorías".

81. En su 57º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preliminar presentado por el Sr. Yokota (E/CN.4/Sub.2/2005/WP.1). En su resolución 2005/24, decidió nombrarlo Relator Especial encargado de elaborar un estudio amplio sobre la discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares, y pidió al Relator Especial que le presentara un informe preliminar en su 58º período de sesiones, un informe provisional en su 59º período de sesiones y un informe final en su 60º período de sesiones. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esa decisión, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

82. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

Discriminación contra las personas condenadas que han cumplido su pena

83. En la resolución 2004/28, aprobada en su 56º período de sesiones, la Subcomisión pidió a su grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia que examinase esta cuestión y sugiriera los tipos de información que podrían reunirse a fin de comprender mejor el alcance de la discriminación contra las personas condenadas que han cumplido sus penas y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos que se aplicarían a esa situación. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando este asunto en relación con el tema de su programa titulado "Prevención de la discriminación".

Subtema b) - Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

84. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1984/35 C, por la Comisión en su resolución 1985/29 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/38, la Asamblea General, por la resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. El objeto del Fondo es prestar asistencia a los representantes de las comunidades y

organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, proporcionándole ayuda financiera sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, de ONG y de otras entidades públicas o privadas. La Junta de Síndicos celebró su 19º período de sesiones del 13 al 17 de febrero de 2006 en Ginebra.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

85. La Asamblea General, en su resolución 48/163 de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzó el 10 de diciembre de 1994. En su resolución 49/214, decidió que el 9 de agosto de cada año del Decenio se celebrase el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas. En su resolución 50/157, aprobó el programa de actividades del Decenio, que figura en el anexo de esta resolución. En su resolución 52/108, la Asamblea General decidió designar Coordinador del Decenio al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

86. En la resolución 2003/30, aprobada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión recomendó a los órganos de los que depende que la Asamblea General proclamase un segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo. En la resolución 2004/14, aprobada en su 56º período de sesiones, la Subcomisión acogió la decisión 2004/290 del Consejo Económico y Social por la que se transmitía a la Asamblea General la recomendación de que se proclamara un segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo, que debería comenzar en enero de 2005.

87. En su resolución 59/174, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1º de enero de 2005, con objeto de seguir incrementando la cooperación internacional para solucionar los problemas que enfrentan los pueblos indígenas en esferas como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes. El Secretario General nombró coordinador del segundo decenio al Sr. José Antonio Ocampo, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

88. En su resolución 2005/19, la Subcomisión hizo suya la lista de actividades recomendada por el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas al Coordinador del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo para su posible inclusión en el programa de acción del Segundo Decenio (E/CN.4/Sub.2/2005/26, anexo IV), recopilada en cumplimiento de la resolución 2005/49 de la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión también pidió al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que siguiera de cerca las actividades realizadas como parte del componente de derechos humanos del programa de acción del Segundo Decenio, sobre la base de la información que proporcionará periódicamente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos al Grupo de Trabajo, a fin de poder contribuir a los exámenes de mediados y finales del Segundo Decenio, que la Asamblea General realizará en 2010 y 2015.

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

89. En su resolución 1982/34, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo a fin de que: a) examinara los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General para analizar ese material, y presentara sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo

(E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4), cuyos dos últimos capítulos constituyen una publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.XIV.3), y b) prestara especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las similitudes y las diferencias en la situación y las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo.

90. En su resolución 2005/23, la Subcomisión decidió que el Grupo de Trabajo, en su 24° período de sesiones, adoptara como tema principal "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares". También pidió a la Comisión de Derechos Humanos que solicitara al Consejo Económico y Social que autorizase la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 58° período de sesiones de la Subcomisión. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esa petición, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62° y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

91. En su resolución 2005/19, la Subcomisión recomendó que el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo se siguiera celebrando en Ginebra, como de costumbre, el cuarto día del período de sesiones anual del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, a fin de que participara el mayor número posible de representantes de los pueblos indígenas, gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y personal de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

92. El informe del Grupo de Trabajo sobre su 24° período de sesiones llevará la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/22 (véanse también los párrafos 8, 19, 88 y 98).

Repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas

93. En su resolución 2003/24, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que adoptase una decisión y acordó continuar el examen de esta cuestión en su 56° período de sesiones. En su decisión 2004/122, la Comisión acordó instar encarecidamente a la Subcomisión a que preparase un informe sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas.

94. En su 56° período de sesiones, la Subcomisión dispuso de un documento de trabajo sobre la situación de los derechos humanos de los indígenas en los Estados y territorios amenazados de desaparición por razones ambientales, preparado por la Sra. Françoise Hampson (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/CRP.1). En su resolución 2004/10, la Subcomisión invitó a

la Sra. Hampson a que actualizase su documento de trabajo y le presentase un documento de trabajo ampliado en su 57º período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 23º período de sesiones. En su decisión 2005/112, la Comisión hizo suya esta petición.

95. En su resolución 2005/20, aprobada en su 57º período de sesiones, la Subcomisión acogió el documento de trabajo ampliado de la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2005/28) y decidió nombrarla Relatora Especial encargada de preparar un amplio estudio sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, basándose en su documento de trabajo ampliado así como en las observaciones recibidas y las deliberaciones celebradas durante el 57º período de sesiones de la Subcomisión y los resultados del cuestionario aprobado por la Comisión en su decisión 2005/112. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esa petición, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

96. En la misma resolución, la Subcomisión decidió, en caso de que la Comisión de Derechos Humanos o el Consejo Económico y Social, por alguna razón, no aprobara el nombramiento de la Sra. Hampson como Relatora Especial, pedir a ésta que preparase un documento de trabajo ampliado sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 24º período de sesiones y a la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

97. La Subcomisión también decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

98. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2006/20).

La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales

99. En su 54º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/2002/23) acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales. En su resolución 2002/15, la Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Daes Relatora Especial para que hiciera un estudio basándose en su documento de trabajo y le pidió que le presentara un informe preliminar en el 55º período de sesiones y el informe final en el 56º período de sesiones. En su decisión 2003/110, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya esa petición.

100. En su 56º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1). En su resolución 2004/9, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social autorizasen a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a organizar un seminario de expertos al que se invitara a representantes de las comunidades indígenas y los gobiernos, así como a la Relatora Especial, para seguir prestando atención y discutiendo en detalle los numerosos

aspectos y asuntos políticos, jurídicos, económicos, sociales y culturales relacionados con el estudio mencionado, así como con el otro estudio conexo de la Relatora Especial titulado "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra" (E/CN.4/Sub.2/2001/21).

101. En el actual período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del seminario de expertos (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/3).

Subtema c) - Prevención de la discriminación y protección de las minorías

Grupo de Trabajo sobre las Minorías

102. La Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en su resolución 47/135. En la misma resolución, invitaba a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, así como a los representantes de la Comisión y de la Subcomisión, a que tuvieran debidamente en cuenta la Declaración en el cumplimiento de sus mandatos.

103. Tal como recomendara la Subcomisión en su resolución 1994/4 y en la resolución 1995/24, la Comisión decidió autorizar a la Subcomisión a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros que se reuniría entre períodos de sesiones durante cinco días laborables al año, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1997/23, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 1998/19, prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a fin de que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

104. En su resolución 2004/13, la Subcomisión recomendó que se nombrase a un representante especial del Secretario General para las cuestiones de las minorías con un mandato centrado especialmente en la realización de misiones de investigación en los países y en la diplomacia preventiva. La Subcomisión también recomendó que se confiase a uno de sus miembros la preparación de un documento de trabajo sobre la conveniencia de elaborar un protocolo adicional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que se enuncien los recursos y medios de reparación en caso de violación de los derechos de las minorías, y que lo presentase a la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

105. En su resolución 2005/79, la Comisión de Derechos Humanos recordó la resolución 2004/13 de la Subcomisión y las recomendaciones que figuraban en ella y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que designase un experto independiente en cuestiones de las minorías por un período de dos años. La Comisión elogió la función del Grupo de Trabajo sobre las Minorías como importante foro para el diálogo con las ONG y para examinar soluciones a los problemas que afectan a las minorías y decidió, habida cuenta de dicha resolución, modificar el mandato del Grupo de Trabajo con miras a que celebre un período de sesiones de tres días hábiles todos los años, durante el período de sesiones anual de la Subcomisión, centrando su labor en un diálogo interactivo con las ONG pertinentes, así

como en el apoyo conceptual al experto independiente y en el diálogo con éste, que participaría en calidad de observador.

106. En su resolución 2005/18, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que solicitara al Consejo Económico y Social que autorizase al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a reunirse durante cinco días hábiles antes del 58º período de sesiones y de los períodos de sesiones siguientes de la Subcomisión. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esta petición, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

107. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre su 12º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2006/19) (véanse también los párrafos 8, 18 y 19).

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

108. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo presentado por el Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2001/16).

109. En su decisión 2002/108, adoptada en su 54º período de sesiones, la Subcomisión acordó encomendar al Sr. Absjorn Eide y al Sr. Yozo Yokota la preparación de un documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia en regiones del mundo distintas de las ya abarcadas.

110. En la resolución 2003/22, aprobada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión acogió el documento de trabajo ampliado presentado por los Sres. Eide y Yokota (E/CN.4/Sub.2/2003/24) y decidió confiarles la tarea de elaborar un nuevo documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia para cumplir el mandato encomendado en la resolución 2000/4 de la Subcomisión.

111. En la resolución 2004/17, aprobada en su 56º período de sesiones, la Subcomisión acogió el documento de trabajo ampliado de los Sres. Eide y Yokota (E/CN.4/Sub.2/2004/31) y decidió nombrar al Sr. Yokota y a la Sra. Chin-Sung Chung Relatores Especiales encargados de preparar un extenso estudio de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia teniendo en cuenta los tres documentos de trabajo ya presentados sobre la cuestión (E/CN.4/Sub.2/2001/16, E/CN.4/Sub.2/2003/24 y E/CN.4/Sub.2/2004/31), así como las observaciones formuladas y las deliberaciones que habían tenido lugar en los períodos de sesiones de la Subcomisión en los que fueron presentados esos documentos de trabajo. La Subcomisión también pidió a los relatores especiales que le presentasen un informe preliminar en su 57º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones. En su decisión 2005/109, la Comisión hizo suya esta solicitud.

112. En su resolución 2005/22, la Subcomisión acogió el informe preliminar de los Relatores Especiales (E/CN.4/Sub.2/2005/30) y aprobó su propuesta de enviar a los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y las ONG, el cuestionario anexo al informe preliminar y los cambios que se han de operar teniendo en cuenta en particular los comentarios y sugerencias

formulados durante los debates en el 57º período de sesiones de la Subcomisión. También pidió a los Relatores Especiales que hicieran constar los resultados del cuestionario, la consulta general y los talleres regionales, así como los de sus análisis, en el informe sobre la marcha de los trabajos que presentarían a la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

113. En la misma resolución, la Subcomisión pidió a los Relatores Especiales que siguieran elaborando un conjunto de principios y directrices para la erradicación efectiva de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, para todos los agentes pertinentes, como gobiernos, autoridades locales, entidades del sector privado, escuelas, instituciones religiosas y los medios de comunicación, sobre la base de las normas aplicables en vigor y las mejores prácticas y teniendo en cuenta el marco propuesto en el documento de trabajo ampliado sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia que presentaron los Sres. Asbjørn Eide y Yozo Yokota. La Subcomisión también decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

114. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe de los Relatores Especiales sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2006/21).

Tema 6 - Cuestiones concretas de derechos humanos

- a) La mujer y los derechos humanos**
- b) Formas contemporáneas de la esclavitud**
- c) El terrorismo y la lucha contra el terrorismo**
- d) Nuevas prioridades**

Subtema a) - La mujer y los derechos humanos

115. En su resolución 1997/9, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión pedía que, cuando procediera, en los estudios que se le presentaran en el futuro se incluyeran estadísticas desglosadas por sexo y se examinara de qué forma el sexo influye en los diversos tipos de abuso a que se ve sometida la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de remedios y las posibilidades de acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufren las mujeres y su subordinación en la vida pública y privada, las lagunas en las normas internacionales de protección y las recomendaciones relativas a los problemas de las relaciones entre los sexos para combatir esas violaciones.

116. En sus resoluciones 2003/44 y 2005/42, la Comisión de Derechos Humanos pidió que en todos sus procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos y los de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se adoptara regular y sistemáticamente una perspectiva basada en el sexo en la ejecución de sus mandatos y que en sus informes se incluyeran información y análisis cualitativos sobre los derechos de la mujer y la niña, y alentó a aumentar la cooperación y coordinación entre esos procedimientos y mecanismos. La Comisión encareció que se utilizara un lenguaje que tuviera en cuenta el sexo en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en los informes, resoluciones o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de derechos humanos.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

117. En su resolución 2005/27, la Subcomisión instó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que le presentase en su 58º período de sesiones un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. La Subcomisión también decidió continuar el examen de la cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/Sub.2/2006/23).

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

118. En la resolución 1988/34, aprobada en su 40º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Halima Embarek Warzazi que estudiara los acontecimientos recientes en materia de prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños. En su resolución 2003/28, la Subcomisión decidió renovar por otro período de tres años el mandato de la Relatora Especial. La Comisión de Derechos Humanos hizo suyo ese acuerdo en la decisión 2004/111.

119. En su resolución 2005/28, la Subcomisión acogió el noveno informe de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2005/36) y notó con profundo pesar que sería su último informe sobre la cuestión.

120. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el tema del programa que corresponda.

Otros asuntos

121. En su resolución 1987/26, la Subcomisión pidió al Secretario General que le facilitase en cada uno de sus siguientes períodos de sesiones los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En su actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de los últimos informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Subtema b) - Formas contemporáneas de la esclavitud

Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

122. Basándose en una recomendación hecha por la Subcomisión (resolución 7 (XXVI)) y aprobada por la Comisión (decisión 5 (XXX) de 6 de marzo de 1974), el Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI) de 17 de mayo de 1974, autorizó a la Subcomisión a que designara un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros que se reuniría antes de cada período de sesiones de la Subcomisión para examinar la evolución en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena definidas en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y

prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949. En su resolución 11 (XXVII) de 21 de agosto de 1974, la Subcomisión creó el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud. En su resolución 1988/42, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por el de "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

123. En su resolución 2005/29, la Subcomisión observó que el Grupo de Trabajo había decidido elegir como objetivo temático para su 31º período de sesiones los aspectos de derechos humanos de la prostitución y la necesidad de incrementar la cooperación internacional para reprimir la transferencia internacional de ganancias procedentes de la explotación de la prostitución ajena y de la trata de personas.

124. En la misma resolución, pidió al Sr. Ibrahim Salama que elaborase un documento de trabajo para estudiar la posibilidad de realizar un estudio sobre los aspectos de la prostitución relacionados con los derechos humanos, teniendo en cuenta la evolución más reciente de la cuestión.

125. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo elaborado por el Sr. Salama (E/CN.4/Sub.2/2006/24) y del informe del Grupo de Trabajo sobre su 31º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2006/25) (véanse también los párrafos 8 y 19).

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

126. En su resolución 46/122, la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, cuyos objetivos debían ser, primero, ayudar a los representantes de las ONG de distintas regiones que se ocupasen de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud a participar, prestándoles asistencia financiera, en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y, segundo, recurriendo a los cauces de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. Decidió asimismo que el Fondo se administraría con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por cinco personas con experiencia en materia de derechos humanos y, en particular, en las formas contemporáneas de la esclavitud, que actuarían a título personal, y que los miembros de la Junta de Síndicos fuesen nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con quien fuese Presidente de la Subcomisión y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

127. En su resolución 2005/30, la Subcomisión invitó a la Junta de Síndicos del Fondo a seguir promoviendo la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de particulares y organizaciones del mayor número posible de países, de conformidad con las prioridades fijadas en el programa del Grupo de Trabajo. También alentó a los miembros de la Junta a que asistieran al próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

Subtema c) - El terrorismo y la lucha contra el terrorismo

Terrorismo y derechos humanos

128. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Kalliopi K. Koufa sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1997/28). En su resolución 1997/39, recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizase el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general del terrorismo y los derechos humanos sobre la base del documento de trabajo. En su decisión 1998/107, la Comisión hizo suya esa recomendación.

129. En su resolución 2003/15, la Subcomisión decidió, a fin de racionalizar su labor sobre este tema, cambiar el título del subtema c) del tema 6 por "Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo" para analizar la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo nacionales, regionales e internacionales, tanto legislativas como de otro tipo, en particular las que se han adoptado desde el 11 de septiembre de 2001, con las normas internacionales de derechos humanos, prestando atención en particular a sus repercusiones sobre los grupos más vulnerables, con miras a elaborar directrices detalladas. En la misma resolución, la Subcomisión también decidió nombrar coordinadora a la Sra. Koufa, con el mandato de reunir la documentación necesaria para la labor eficaz de la Subcomisión, y pidió a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, los expertos y las ONG que proporcionasen a la coordinadora y a la Subcomisión toda la información pertinente y precisa a este respecto.

130. En su 56º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/40) y, en su resolución 2004/109, decidió establecer en su 57º período de sesiones un grupo de trabajo del período de sesiones con el mandato de elaborar principios y directrices pormenorizados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco preliminar de principios y directrices que figura en el documento de trabajo elaborado por la Sra. Koufa (E/CN.4/Sub.2/2004/47).

131. En su resolución 2005/31, la Subcomisión hizo suyas todas las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo del período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/39), incluida la solicitud de la Sra. Koufa de actualizar su proyecto marco preliminar de principios y directrices sobre la base de las deliberaciones del grupo de trabajo. La Subcomisión también decidió volver a convocar al grupo de trabajo durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión.

132. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de la versión actualizada del proyecto marco preliminar de principios y directrices (E/CN.4/Sub.2/2006/30) y del informe del grupo de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2006/26) (véanse también los párrafos 8, 17 y 19).

Subtema d) - Nuevas prioridades

Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos

133. En su decisión 2004/115, la Subcomisión decidió pedir a los Sres. Gudmundur Alfredsson e Ibrahim Salama que preparasen un documento de trabajo sobre la evaluación del contenido y la prestación de cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos con objeto de obtener posibles mejoras y que lo presentaran al 57º período de sesiones de la Subcomisión.

134. En su resolución 2005/25, la Subcomisión, teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por los Sres. Alfredsson y Salama (E/CN.4/Sub.2/2005/41), decidió nombrarlos Relatores Especiales para que hicieran un amplio estudio sobre la mejor manera de incluir los derechos económicos, sociales y culturales en la cooperación técnica internacional, regional y bilateral en el ámbito de los derechos humanos. La Comisión no adoptó ninguna medida respecto de esa decisión, entre otros proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión, debido al carácter breve y de procedimiento de su 62º y último período de sesiones (véase también el párrafo 7).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

135. En su resolución 2003/5, la Subcomisión recomendó a la Comisión que aprobase un proyecto de decisión. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2004/71, y el Consejo Económico y Social, en su decisión 2004/268, recomendaron a la Asamblea General que proclamase en su quincuagésimo noveno período de sesiones un programa mundial para la educación en derechos humanos. En su resolución 59/113, la Asamblea General proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, estructurado en etapas sucesivas, para que comenzase el 1º de enero de 2005.

136. En su resolución 2005/26, la Subcomisión acogió la proclamación por la Asamblea General y decidió examinar la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

Prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

137. En su decisión 2001/120, la Subcomisión, profundamente preocupada por las consecuencias negativas para los derechos humanos de la disponibilidad y la utilización abusiva de las armas pequeñas y armas ligeras, acordó encomendar a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar un documento de trabajo sobre: a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras y b) el uso de esas armas en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias. En su 54º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Frey (E/CN.4/Sub.2/2002/39).

138. En su resolución 2002/25, la Subcomisión decidió designar a la Sra. Barbara Frey Relatora Especial con la tarea de preparar un amplio estudio de la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, basándose en su documento de trabajo y en los comentarios recibidos y los debates habidos en el 54º período de sesiones de

la Subcomisión y en el 58º período de sesiones de la Comisión, y pidió a la Relatora Especial que le presentase un informe preliminar en el 55º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en el 56º período de sesiones y un informe final en el 57º período de sesiones. En su decisión 2003/112, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la decisión de la Subcomisión.

139. En su decisión 2005/110, la Subcomisión, tomando nota de la petición de la Relatora Especial de que se le concediera más tiempo para seguir recopilando y evaluando las respuestas de los gobiernos, de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las ONG al cuestionario en el que les había solicitado información, decidió pedir a la Relatora Especial que le presentara su informe final en su 58º período de sesiones teniendo en cuenta el debate celebrado en el 57º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2006/27).

Los derechos humanos y la bioética

140. En la decisión 2001/113, adoptada en su 53º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta la resolución 2001/71 de la Comisión de Derechos Humanos, acordó encomendar a la Sra. Antoanella-Iulia Motoc la preparación de un documento de trabajo acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos como contribución de la Subcomisión a las reflexiones del Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal.

141. En su 54º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Motoc (E/CN.4/Sub.2/2002/37) y, en su decisión 2002/114, acordó pedirle que presentara un documento de trabajo ampliado en su 55º período de sesiones.

142. En su 55º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Motoc (E/CN.4/Sub.2/2003/36). En la resolución 2003/4, decidió designar Relatora Especial para que hiciera un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano basado en su documento de trabajo y le pidió que le presentase un informe provisional en su 56º período de sesiones y el informe definitivo a la Comisión en su 61º período de sesiones. En su decisión 2004/120, la Comisión hizo suya la decisión de la Subcomisión.

143. En su 57º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe provisional de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2005/38) y, en su decisión 2005/111, le pidió que presentara un informe final en el 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2006/28).

Los derechos humanos y los agentes no estatales

144. En su decisión 2004/114, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Gáspár Bíró y a la Sra. Antoanella-Iulia Motoc que preparasen un documento de trabajo sobre los derechos humanos y los agentes no estatales con objeto de abordar de modo sistemático la cuestión de la rendición de cuentas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que se lo presentasen en su 57º período de sesiones.

145. En el 57º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Bíró y la Sra. Motoc (E/CN.4/Sub.2/2005/40). En su decisión 2005/112, la Subcomisión pidió al Sr. Bíró, a la Sra. Motoc, al Sr. David Rivkin y al Sr. Ibrahim Salama que preparasen un documento de trabajo ampliado sobre los derechos humanos y los agentes no estatales con objeto de abordar de modo sistemático la cuestión de la rendición de cuentas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que se lo presentasen en su 58º período de sesiones, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Subcomisión en su 57º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo ampliado (E/CN.4/Sub.2/2006/29).

Otros asuntos

146. En la resolución 2005/57, relativa a la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, la Comisión de Derechos Humanos pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que, en el marco de sus respectivos mandatos, prestasen la debida atención a esta resolución y contribuyesen a su aplicación.

Tema 7 - Proyecto de programa provisional y aprobación del informe

Subtema a) - Proyecto de programa provisional del 59º período de sesiones de la Subcomisión

Subtema b) - Aprobación del informe sobre el 58º período de sesiones

147. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984 (LVII) del 1º de agosto de 1974, pidió al Secretario General que presentara en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano subsidiario del Consejo un proyecto de programa provisional del siguiente período de sesiones, junto con información, respecto de cada tema, sobre los documentos que habrían de presentarse en relación con él y las disposiciones en las que se preveía su preparación.

148. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de los principios rectores citados, la Subcomisión deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada durante su período de sesiones.

149. En vista de que el Consejo de Derechos Humanos se ha hecho cargo de la Subcomisión y de sus mandatos, grupos de trabajo y otros mecanismos existentes, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y en vista de la finalización de la labor de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 2006/1 y con la resolución 2006/2 del Consejo Económico y Social, así como del apartado b) del párrafo 3 de la decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos, por la que el Consejo decidió que el último período de sesiones de la Subcomisión se celebrara a partir del 31 de julio de 2006, el proyecto de programa provisional para el 59º período de sesiones, así como la información sobre la documentación al respecto, no se presentarán este año a la Subcomisión. Asimismo, el informe de la Subcomisión sobre su 58º período de sesiones se presentará al Consejo de Derechos Humanos cuando corresponda.

Anexo

**LISTA DE MIEMBROS Y SUPLENTE DE LA SUBCOMISIÓN
DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS (2006)**

Nota: El año que figura en la tercera columna es aquel en que expira el mandato del miembro o suplente. Dado que el Consejo de Derechos Humanos se hace cargo de la Subcomisión y de sus mandatos, grupos de trabajo y otros mecanismos existentes, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y habida cuenta del carácter breve y de procedimiento del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, ésta no celebró elecciones para sustituir a los 13 miembros de la Subcomisión y sus suplentes cuyos mandatos expiran en 2006 (véase el párrafo 7). De conformidad con la decisión 2006/102, por la que el Consejo decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que se lleve a cabo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de la Subcomisión, los miembros de ésta y sus suplentes, si los hubiere, seguirán ejerciendo sus funciones durante ese tiempo. A continuación se dan sus nombres.

Sr. Miguel ALFONSO MARTÍNEZ *Sr. Juan Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS	(Cuba)	2008
Sr. Gudmundur ALFREDSSON *Sr. Jakob MÖLLER	(Islandia)	2008
Sr. José BENGÓA	(Chile)	2006
Sr. Gáspár BÍRÓ	(Hungría)	2008
Sr. Marc BOSSUYT	(Bélgica)	2008
Sr. CHEN Shiqiu *Sr. LIU Xinsheng	(China)	2006
Sr. Mohamed Habib CHERIF *Sr. Habib ACHOUR	(Túnez)	2008
Sra. Chin-Sung CHUNG *Sra. Ji-ah PAK	(República de Corea)	2008
Sr. Emmanuel DECAUX *Sra. Michèle PICARD	(Francia)	2006
Sr. Rui Baltazar DOS SANTOS ALVES *Sr. Cristiano DOS SANTOS	(Mozambique)	2006

* Suplente.

Sr. El-Hadji GUISSÉ	(Senegal)	2006
Sra. Françoise Jane HAMPSON	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	2006
Sr. Vladimir KARTASHKIN *Sr. Oleg MALGUINOV	(Federación de Rusia)	2006
Sra. Kalliopi KOUFA *Sr. Nikolaos ZAIKOS	(Grecia)	2006
Sra. Antoanella-Iulia MOTOC *Sra. Victoria SANDRU-POPESCU	(Rumania)	2008
Sra. Florizelle O'CONNOR	(Jamaica)	2006
Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO *Sra. Marília SARDENBERG ZELNER GONÇALVES	(Brasil)	2006
Sra. Lalaina RAKOTOARISOA	(Madagascar)	2006
Sr. David RIVKIN *Sr. Lee A. CASEY	(Estados Unidos de América)	2008
Sr. Ibrahim SALAMA *Sra. Amani KANDIL	(Egipto)	2008
Sr. Abdul SATTAR *Sr. Khalid Aziz BABAR	(Pakistán)	2006
Sr. Soli Jehangir SORABJEE	(India)	2006
Sr. Janio Iván TUÑÓN VEILLES *Sra. Carmina CASIS CRESPO	(Panamá)	2008
Sra. N. U. O. WADIBIA-ANYANWU *Sra. Christy Ezim MBONU	(Nigeria)	2008
Sra. Halima Embarek WARZAZI	(Marruecos)	2008
Sr. Yozo YOKOTA *Sra. Yoko HAYASHI	(Japón)	2008

* Suplente.